



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2022-43104184- -APN-DAC#CONEAU - MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS EN ORGANIZACIONES

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° EX-2022-43104184-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS EN ORGANIZACIONES, efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Económicas, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 1936/19.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento

del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 588 del 8 de mayo de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que en el Dictamen del proyecto mencionado se efectúan recomendaciones y se establecen compromisos y requerimientos para la implementación de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo universitario, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 588 del 8 de mayo de 2023 al título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS EN ORGANIZACIONES, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Económicas, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS EN ORGANIZACIONES a dictarse bajo la modalidad presencial, con plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-36723681-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas y el cumplimiento de los compromisos y requerimientos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 588 del 8 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Económicas

TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN

MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS EN

ORGANIZACIONES

Requisitos de Ingreso:

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado o de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo y que además completen los requisitos que determine la Comisión de Maestría, a fin de asegurar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado. Aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aun cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados, podrán ser admitidos excepcionalmente para ingresar a la Maestría con la recomendación de la Comisión de Maestría y con la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad.

Quienes que no cuenten con el título de la Licenciatura en Economía o el de Actuario (en economía o en administración) deberán realizar cursos de nivelación sobre Conceptos básicos de matemática para economistas y actuarios (16hs) y sobre Conceptos básicos de estadística y econometría (16 hs.).

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1	Fundamentos de métodos analíticos predictivos	---	48	Presencial	1 *
2	Implementación de modelos de aprendizaje automático	---	48	Presencial	
3	Gestión y procesamiento de base de datos y nociones de auditoría no presencial	---	48	Presencial	
4	Gestión de datos en contextos organizacionales	---	48	Presencial	
5	Técnicas de Investigación operativa para la gestión	---	48	Presencial	
6	Métodos de análisis multivariado	---	48	Presencial	
7	Taller de programación	---	48	Presencial	
8	Metodologías avanzadas de aprendizaje automático para la	---	56	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	gestión en organizaciones				
9	Gestión y Análisis de datos no estructurados	---	56	Presencial	
19	Análisis longitudinal de datos	---	56	Presencial	
11	Modelos de regresión generalizados	---	56	Presencial	

ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA TESIS DE MAESTRÍA

12	Taller para la elaboración del plan de tesis	---	32	Presencial	
13	Taller para la elaboración de la tesis	---	128	Presencial	

OTROS REQUISITOS

	Tesis de Maestría	---	-	---	2 *
--	-------------------	-----	---	-----	-----

TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS EN ORGANIZACIONES

CARGA HORARIA TOTAL: 720 HORAS

OBSERVACIONES

1 * La carga horaria total de la Maestría es de SETECIENTAS VEINTE (720) horas, distribuidas en QUINIENTAS SESENTA (560) horas y CIENTO SESENTA (160) horas para el desarrollo de actividades orientadas a la tesis de maestría.

2 * Para graduarse se deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios y haber aprobado y defendido la Tesis.

La Tesis será evaluada por un jurado integrado como mínimo por TRES (3) miembros, debiendo al menos UNO (1) de éstos ser externo a la institución y excluye al Director del mismo. La escritura de la Tesis será realizada en lengua española y su defensa será oral y pública, realizada también en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la institución universitaria, preferentemente donde la maestría fuera dictada. La calificación de la Tesis se ajustará a lo establecido por la Resolución (CS) N° 1904/18.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo - EX-2022-43104184-APN-DAC#CONEAU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.